



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: **004827**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9-A FRACCIÓN IX, 64 Y 65 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 4 FRACCIONES III INCISO B) Y VII, 20, 21 Y 24 APARTADO B DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**RESOLUCIÓN DE PLENO**

**Resolución aprobada en Acuerdo:** P/200607/362

**Sesión:** XV ORDINARIA DEL 2007

**Fecha:** 20 DE JUNIO DE 2007

**Solicitante de confirmación de criterios:** ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.

LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

- Criterios adoptados:**
- CALIDAD. LAS TARIFAS APLICADAS POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBERÁN PERMITIR QUE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SE PRESTEN EN FORMA CONTINUA Y EFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN SU TÍTULO DE CONCESIÓN O PERMISO, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES
  - COMPETITIVIDAD. CON LAS TARIFAS APLICADAS, QUE INCORPORAN LAS GANANCIAS DE EFICIENCIA, LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBEN SER CAPACES DE COMPETIR EN EL MERCADO; Y EN AUSENCIA O ESCASEZ DE COMPETIDORES DEBERÁN SER ACORDES A LAS OBSERVADAS A NIVEL INTERNACIONAL
  - SEGURIDAD. CUALIDAD DE LAS TARIFAS APLICADAS POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS RELATIVAS A QUE SUS REGLAS DE APLICACIÓN SEAN CIERTAS Y DETERMINADAS
  - PERMANENCIA. CON LAS TARIFAS APLICADAS LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEBERÁN SER CAPACES DE GARANTIZARLE A LOS USUARIOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA TAL QUE NO SE LIMITE LA SATISFACCIÓN DEL MISMO



COMISION FEDERAL DE  
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE  
REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO DE INSCRIPCIÓN: **004827**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES**

**Criterios adoptados:**

DICHOS PRINCIPIOS DEBERÁN SER OBSERVABLES EN LAS TARIFAS FIJADAS LIBREMENTE POR LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGISLATIVA O ADMINISTRATIVA APLICABLE

SE CONSIDERA QUE UNA TARIFA CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES CUANDO LA APLICACIÓN DE LA TARIFA NO SE AJUSTA A LO PREVISTO EN DICHAS DISPOSICIONES

LAS DIFERENCIAS EN TARIFAS DEPENDIENDO DEL RANGO DE CONSUMO DE LAS TARIFAS REGISTRADAS POR BESTEL MEDIANTE FOLIO 005489, OBEDECEN A DIFERENTES PERFILES DE CONSUMO DE USUARIOS DESIGUALES EXPRESADOS EN DIFERENTES PLANES TARIFARIOS, POR LO QUE NO EXISTE EVIDENCIA DE QUE LA APLICACIÓN INCUMPLE CON EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN VI, 60 Y 61 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

LAS TARIFAS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL REGISTRADAS A BESTEL MEDIANTE FOLIO 005489 VARÍAN POR TIPO DE USUARIO. A LA FECHA LA CONSTANCIA DE REGISTRO 005489 NO SE ENCUENTRA VIGENTE

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGISTRO DE  
TELECOMUNICACIONES EN LA  
COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

ESTHELA ELIZABETH MENDOZA GUERRA, DIRECTORA DE REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, SUPLENDO POR AUSENCIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7, TERCER PÁRRAFO Y 24, APARTADO B) ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA, AL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGISTRO DE TELECOMUNICACIONES DE ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO